Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1893838 QHAJN-RIT5L-DCH70 4499CA07F1F9A2280DCF380C5058D74A3B9AE772) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la

Junta de Gobierno

el día 3 de Diciembre de 2021

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1893838 QHAJN-RIT5L-DCH70 4499CA07F1F9A2280DCF380C5058D74A3B9AE772) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2021

ORDEN DEL DÍA

- Excusas por faltas de asistencia.
- **ASUNTOS:**

1. Aprobación –si procede- del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el 23 de Noviembre de 2021. Expediente 275/2021/OTGES-OT .....Pág. 3

2. Expediente de subvención directa al Ayuntamiento de Guareña, para composición escultórica dedicada a Luis Chamizo y Eugenio Frutos, dentro del Proyecto de conmemoración del Centenario de la obra "El Miajón de los Castúos". (Expediente 12/2021/SYTSUBV-JG).....Pág. 4

3. Adjudicación del contrato "Adquisición de equipo tecnológico para el desarrollo del proyecto Nubeteca en 2021". Expedientes PLYCA 301/2021 y Firmadoc 25/2021/CON-SE. ..... Pág. 12

4. Adjudicación del Lote 1 del contrato "Prestación de tratamientos de turismo termal para el año 2021". Expedientes PLYCA 471/2021 y Firmadoc 73/2021/CON-SE. .... Pág. 17

- **Sección de Urgencia**:

– Modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en Sesión 29 de septiembre de 2021, de concesión de subvención directa a FELCODE para la ampliación del plazo de ejecución y justificación de gastos. Expediente 2020/8/SYTSUB-JG. ..... Pág. 20

– Expediente de subvención directa a la Asociación Alianza de Solidaridad Extremeña, para la financiación del Proyecto "Evaluación de candidatos vacunales contra la COVID-19, en Cuba, provincia La Habana, municipio Playa". (Expediente 12/2021/SYTSUBV-JG).....Pág. 22

- Ruegos y preguntas .....Pág. 33

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1893838 QHAJN-RIT5L-DCH70 4499CA07F1F9A2280DCF380C5058D74A3B9AE772) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

En Badajoz, siendo las treces y seis minutos del día tres de Diciembre de dos mil veintiuno, previa citación cursada al efecto, y conforme al régimen de reuniones de órganos colegiados de esta Institución, se constituye en la sala Felipe Trigo del Palacio Provincial de la Diputación de Badajoz, en la ciudad de Badajoz, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, para resolver los expedientes que conforman el Orden del Día elaborado al efecto.

Ante la imposibilidad de asistencia por parte del titular de la Institución, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, la sesión es presidida por el Vicepresidente Primero Don Ricardo Cabezas Martín asistiendo el Vicepresidente Tercero, D. Ramón Ropero Mancera, y los Diputados y Diputadas Provinciales doña María José Benavides Méndez, don Manuel-José González Andrade, don Andrés Hernáiz de Sixte, doña María Dolores Méndez Durán, don Lorenzo Molina Medina, asistidos por el Interventor General, don Ángel Díaz Mancha así como por el Oficial Mayor, Secretario General en funciones, don Enrique Pedrero Balas, que da fe.

Excusa su falta de asistencia a la sesión la Diputada Provincial y Vicepresidenta Segunda Doña Virginia Borrallo Rubio y la Diputada Provincial Doña Cristina Valadés Rodríguez, en situación de baja maternal.

El Vicepresidente Primero declara constituida válidamente la Junta de Gobierno procediéndose sin más a conocer los diferentes puntos del orden del día de la presente sesión.

- **ASUNTOS:**

1. Aprobación del acta anterior.

En los términos establecidos en el art. 113.1,f) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone, para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión celebrada el 23 de Noviembre de 2021.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1893838 QHAJN-RIT5L-DCH70 4499CA07F1F9A2280DCF380C5058D74A3B9AE772) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Y al no existir observaciones sobre su contenido, la Junta de Gobierno, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerdan prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en la norma anteriormente invocada, así como en los artículos 43.2 en relación con el 45.4 del Reglamento Orgánico Provincial (BOP 19 de septiembre de 2019).

2. **Expediente de subvención directa al Ayuntamiento de Guareña, para composición escultórica dedicada a Luis Chamizo y Eugenio Frutos, dentro del Proyecto de conmemoración del Centenario de la obra "El Miajón de los Castúos". (Expediente 12/2021/SYTSUBV-JG).**

Con fecha 10 de mayo de 2021, el Ayuntamiento de Guareña presentó una solicitud de colaboración económica para la financiación de gastos de capital derivados de los trabajos de realización y colocación de una composición escultórica, en homenaje a dos escritores oriundos de la localidad, Luis Chamizo y Eugenio Frutos.

La actuación está enmarcada en un proyecto conmemorativo de celebración del Centenario de la publicación del libro "El Miajón de los Castúos", obra cumbre del poeta Luis Chamizo, y paradigma en el mundo literario de Extremadura.

Por su parte, la Diputación de Badajoz es consciente de la importancia de esta acción cultural de especial relevancia, en cuanto a que dignifica el valor literario y sociológico del autor de una obra que refleja fielmente las costumbres del pueblo extremeño, y que perpetuó un patrimonio lingüístico (el *Castúo*) que de otra manera hubiera quedado en el olvido.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto y visto el expediente tramitado correspondiente a la solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Guareña.

CONSIDERANDO:

Que el informe-propuesta de concesión directa por la Junta de Gobierno formulada por la Directora del Área de Cultura, Deportes y Bienestar Social, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1893838 QHAJN-RIT5L-DCH70 4499CA07F1F9A2280DCF380C5058D74A3B9AE772) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

''Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Guareña conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, según constan en el proyecto que presenta son de tipo público y social, pues se trata de rendir homenaje al guareñense Luis Chamizo Trigueros, realizando una composición escultórica, que ponga en valor al autor de la obra "El miajón de los castúos", cuya creación supuso un verdadero proceso de transmisión del patrimonio lingüístico regional, iniciado en el año 1921, capaz de transformar en lengua literaria el habla familiar de los campesinos extremeños y cuyas voces dialectales, en su mayoría, acabaron por ser recogidas por la Real Academia Española de las Letras en su Diccionario Normativo, reafirmando así su trascendencia.

Se deduce que el objeto de la subvención presenta una singularidad y peculiaridad sustantiva, que define a la localidad de Guareña como núcleo de esta celebración, que ha permitido llevar a las letras impresas las costumbres y vivencias de las gentes que habitan esta parte de Extremadura convirtiéndola en paradigma de la literatura regionalista, e imposibilita el desarrollo del mismo por parte de otro posible beneficiario, quedando de este modo justificada la exclusividad de este proyecto.

Por todo ello, debe considerarse la imposibilidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva, de forma que procede remover el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que dispone el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y normativa adyacente, en observancia de lo informado, pudiéndose encontrar encaje jurídico en el art. 22.c) del texto legal referido. "

Conforme a lo anteriormente expuesto, por unanimidad de los Miembros asistentes a la presente sesión, se acuerda:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Guareña una subvención directa para la financiación de gastos de capital que se deriven de la realización e instalación de una composición escultórica homenaje al poeta Luis Chamizo. La cuantía total de la ayuda asciende a VEINTICINCO MIL euros [25.000,00 €], que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 111/94233/76200/1100 "Subvenciones Ayuntamiento Cultura"" de los Presupuestos de la Diputación para 2021.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo: La citada subvención queda sujeta al régimen jurídico de aplicación:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1893838 QHAJN-RIT5L-DCH70 4499CA07F1F9A2280DCF380C5058D74A3B9AE772) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

1. **Actividad subvencionada.**

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que se concretan en los gastos de capital que se deriven de la composición escultórica homenaje a Luis Chamizo.

En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

2. **Gastos subvencionables y plazo de ejecución.**

- Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2021.
- Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o a realizarse desde el día 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
- Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2021.
- En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos de capital relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquéllos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1893838 QHAJN-RIT5L-DCH70 4499CA07F1F9A2280DCF380C5058D74A3B9AE772) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

3. Justificación de la ayuda.

3.1. Plazo de justificación y pago de las actuaciones

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrán de efectuarse con fecha límite del **31 de enero de 2022.**

3.2. Prórroga de la justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

3.3. Remisión de la justificación.

El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

a) A través de la sede electrónica de esta Diputación, en la dirección: *https://sede.dip-badajoz.es/*

b) A través de los Registros de las Entidades que estén adheridas al uso de la plataforma de Oficina de Registro Virtual (ORVE).

c) En la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación de Badajoz, que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, para su posterior devolución de los originales al interesado.

3.4. Importe a justificar.

El importe a justificar es aquél que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación.

Según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones y recursos, deberán acreditarse en la justificación la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1893838 QHAJN-RIT5L-DCH70 4499CA07F1F9A2280DCF380C5058D74A3B9AE772) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

3.5. Documentación a aportar en la justificación.

A la documentación que se relaciona a continuación, **se adjuntará modelo de Cuenta Justificativa** y **Anexo de remisión**, debidamente cumplimentado, que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php

https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo

3.5.1. *Documentación técnica*:

a. Memoria final firmada por el representante legal de la misma en la que se haga referencia al proyecto realizado y el objetivo conseguido con esta actuación.

b. Copia del material documental e informativo editado donde se haga constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa (notas de prensa, fotografías, material de difusión, etc.), a que dé lugar la realización del proyecto.

3.5.2. *Documentación económica:*

A) Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario-Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la entidad conforme al modelo de Anexo de Cuenta Justificativa para Ayuntamientos y Entidades Locales Menores:

1. Que la aplicación de los fondos se ha destinado a la finalidad para la que se concedió y que los gastos responden indubitadamente a la naturaleza de la misma, obrando los justificantes en poder de esa entidad local.

2. Una relación de las obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a la subvención de Diputación, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, e importes.

3. Una relación de las obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a fondos propios u otras subvenciones o recursos, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, e importes.

4. Que todos los gastos relacionados han sido devengados durante el periodo de ejecución establecido, y efectivamente pagados antes de que finalice el periodo de justificación establecido.

5. Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

6. Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1893838 QHAJN-RIT5L-DCH70 4499CA07F1F9A2280DCF380C5058D74A3B9AE772) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

B) Carta de pago, expedida por la entidad, indicativa de la contabilización del ingreso de Diputación en los correspondientes presupuestos.

C) En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4. <u>Obligaciones del beneficiario de la subvención.</u>

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.

b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el art. 46 sobre obligación de colaboración.

d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la nueva imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

Será requisito indispensable para el abono de la subvención haber presentado la justificación de la subvención, en su caso, concedida el año anterior, por cualquiera de los medios establecidos. Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

5. <u>Modificación del acuerdo de concesión de la ayuda.</u>

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, conforme a los art. 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

6. <u>Reintegro de la subvención por incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario.</u>

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo con el siguiente régimen:

8.1. *Respecto del cumplimiento del* ***deber de la justificación****:*

a. <u>No justificación</u>, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.

b. <u>Justificación completa</u> fuera del plazo inicial, con/sin solicitud de prórroga y sin requerimiento administrativo, o dentro del plazo del mismo: No se inicia procedimiento de reintegro.

c. <u>Justificación defectuosa</u>, tras requerimiento de subsanación:

   1. No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
   2. Ausencia de relación certificada de Obligaciones y pagos (para Entidades Locales): Reintegro total.
   3. Pagos en metálico no acreditados, o por encima del importe autorizado: Reintegro por el exceso o lo no acreditado.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1893838 QHAJN-RIT5L-DCH70 4499CA07F1F9A2280DCF380C5058D74A3B9AE772) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

8.2. Respecto del cumplimiento de **otras obligaciones**:

Cumplimiento defectuoso:

1. Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
2. Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial
3. No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 5% del importe concedido.
4. Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.
5. No acreditación de pago, Reintegro por lo no acreditado.
6. Pago fuera del plazo: Si el pago se realizó entre los días 11 y 30 días: Reintegro del 1% del importe pagado fuera de plazo. Si la demora es superior: 3% del importe pagado fuera del plazo.

7. Centro Gestor o Unidad Gestora de la subvención.

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación de Cultura y Deportes, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita a la Delegación de Economía y Hacienda, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de la comprobación posterior de la justificación presentada.

Tercero: Debido a la necesidad de abordar el gasto y no contar la entidad beneficiaria con medios financieros suficientes, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada -con los requisitos legales establecidos en el acuerdo segundo- la condición de beneficiario por parte del interesado.

Cuarto: Dar traslado de la presente resolución al Ayuntamiento de Guareña, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como a la Delegación de Cultura y Deportes de la Diputación de Badajoz, a la Oficina de Subvenciones, a la Dirección de la Delegación de Economía y Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1893838 QHAJN-RIT5L-DCH70 4499CA07F1F9A2280DCF380C5058D74A3B9AE772) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1893838 QHAJN-RIT5L-DCH70 4499CA07F1F9A2280DCF380C5058D74A3B9AE772) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

A continuación el Vicepresidente Primero informa que, se procede a abordar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día de la sesión, relativos a las adjudicaciones de contratos.

Adjudicaciones de contratos

En relación con la adjudicación de contratos en la presente sesión, facultad delegada por el Presidente de la Institución a través de Decreto de fecha 5 de julio de 2019, (BOP del 8 de diciembre de 2019), los miembros de esta Junta de Gobierno manifiestan que conocen la normativa comunitaria y nacional relativa a los conflictos de intereses, contenida en los artículos 61 y 167 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión; y en los artículos 64 y 71.1.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo declaran:

1. Que NO tienen conflicto de intereses con respecto a los licitadores que han presentado la solicitud para participar en este procedimiento de contratación pública o han presentado una oferta en esta licitación pública, bien como individuos bien como miembros de un consorcio, o con respecto a los subcontratistas propuestos.
2. Que no existen hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro previsible, que pudieran poner en cuestión su independencia a ojos de cualquiera de las partes.
3. Que si descubren o si se constata en el transcurso del proceso de selección, fijación de criterios, evaluación, apertura, ejecución del contrato o enmienda del mismo que tal conflicto existe o ha surgido, lo declararán inmediatamente al órgano competente y si se hallare un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.
4. Que tratarán como confidenciales todos los asuntos que se les confíen. No revelarán ninguna información confidencial que les sea comunicada o que hayan descubierto. No harán uso improcedente de la información que se les proporcione y no retendrán copias de ninguna información escrita que se les proporcione.

En uso de indicada facultad, y según lo establecido en el acuerdo primero, apartado b), del Decreto de fecha 5 de julio de 2019, (BOP 8/12/2019), se procede por parte de la Junta de Gobierno en la presente sesión a la adjudicación de los contratos que a continuación se indican.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1893838 QHAJN-RIT5L-DCH70 4499CA07F1F9A2280DCF380C5058D74A3B9AE772) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

3. Adjudicación del contrato "Adquisición de equipo tecnológico para el desarrollo del proyecto Nubeteca en 2021". Expedientes PLYCA 301/2021/ y Firmadoc 25/2021/CON-SE

Visto el expediente de contratación referido, y de acuerdo con el informe-propuesta de adjudicación formulado por la Jefa de Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Delegación de Fomento, obrante en referido expediente, del siguiente tenor literal:

<< INFORME-PROPUESTA APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO NUBETECA EN 2021 (EXPTE. 301/21)

El Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019) aprobó la delegación de la competencia de adjudicación de los contratos a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación (excepto la contratación menor). Concretamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para adjudicar los siguientes contratos:

- *Contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.*

- *Contratos patrimoniales y privados cuyo presupuesto base de licitación no supere el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 3.000.000,00 €.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. *Con fecha 16/08/2021, por el Diputado del Área de Contratación y Fondos Europeos se resolvió aprobar el expediente de CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO NUBETECA EN 2021 (EXPTE. 301/21) así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas integrantes del mismo, determinándose en dicho acuerdo la tramitación mediante procedimiento abierto.*

La necesidad administrativa a satisfacer con el contrato dimanante del expediente de contratación es la siguiente: la irrupción de la lectura digital obliga a repensar el papel de los espacios físicos de las bibliotecas y a la implantación y dotación de equipos necesarios que los impulsen y adapten a los tiempos actuales. Por ello el Proyecto Nubeteca supone la continuidad temporal y espacial del que fue proyecto europeo Interreg – POCTEP 1234Redes_con.

Segundo. *Convocada la licitación mediante los anuncios correspondientes en los instrumentos de publicidad legalmente establecidos, presentaron proposición las siguientes empresas:*

LICITADORES
PRODIRECT SISTEMA SEGURIDAD, S.L.
PENTATIC
INFOARROYO, SOLUCIONES INFORMÁTICAS
ASSECO SPAIN S.A.
ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS SAU (Jaime Villanueva Garcia)
SAVEX, SERVICIOS AUDIOVISUALES DE EXTREMADURA, S.L.

Tercero. *La Mesa de Contratación procedió a la apertura cronológicamente sucesiva de los distintos sobres/archivos electrónicos presentados por los licitadores, y se solicitaron los correspondientes informes, de conformidad con los cuales acordó elevar propuesta de adjudicación a favor de ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS SAU (Jaime Villanueva García), por los siguientes importes:*

1) LOTE 1 (TV), por un importe total de:
- Precio: 5.820,60 €.
- I.V.A.: 1.222,32 €.

2) LOTE 2 (ORDENADOR), por un importe total de:
- Precio: 11.990,00 €.
- I.V.A.: 2.517,90 €.

3) LOTE 3 (TABLET), por un importe total de:
- Precio: 9.592,79 €.
- I.V.A.: 2.014,49 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: *La Junta de Gobierno provincial es el órgano de contratación al que corresponde la adjudicación del contrato de referencia, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, según Decreto de fecha 05/07/2019.*

Segundo: *De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el acta de la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación una vez abiertas las ofertas económicas:*

LOTE 1 (TV)	Puntos oferta	Ptos. Respuesta	Ptos Mnto.	Ptos garantía	TOTAL
Jaime Villanueva Garcia (ECONOCOM PRODUCTS &SOLUT)	75,00	10	10	5	**100,00**
SAVEX S.L.	56,68	10	10	5	**81,68**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1893838 QHAJN-RIT5L-DCH70 4499CA07F1F9A2280DCF380C5058D74A3B9AE772) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1893838 QHAJN-RIT5L-DCH70 4499CA07F1F9A2280DCF380C5058D74A3B9AE772) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

** Las ofertas del resto de licitadores fueron rechazadas por no cumplir los requisitos técnicos mínimos exigidos.*

Tercero: *Dentro del plazo legalmente establecido, el licitador seleccionado ha presentado la documentación relativa a la capacidad de obrar y a la solvencia exigida, depositando igualmente la*

LOTE 2 (Ordenador)	Puntos oferta	Ptos. Respuesta	Ptos Mnto.	Ptos garantía	TOTAL
OTEMAR 2020	49,21	10	10	5	**74,21**
Jaime Villanueva Garcia (ECONOCOM PRODUCTS &SOLUT)	75,00	10	10	5	**100,00**

LOTE 3 (Tablet)	Puntos oferta	Ptos. Respuesta	Ptos Mnto.	Ptos garantía	TOTAL
OTEMAR 2020	38,73	10	10	5	**63,73**
ASSECO SPAIN S.A.	66,07	10	10	5	**91,07**
Jaime Villanueva Garcia (ECONOCOM PRODUCTS &SOLUT)	75,00	5	10	5	**95,00**

garantía definitiva correspondiente.

Cuarto: *Con fecha 25/11/2021 la Intervención Provincial ha emitido informe favorable previo a la adjudicación.*

INFORME

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expresados, y según lo establecido en el citado art. 150.1 de la LCSP, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno:

Primero. *Adjudicar el contrato de referencia a favor de ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS SAU (Jaime Villanueva García), por los siguientes importes:*

1) LOTE 1 (TV), por un importe total de:
- Precio: 5.820,60 €.
- I.V.A.: 1.222,32 €.

2) LOTE 2 (ORDENADOR), por un importe total de:
- Precio: 11.990,00 €.
- I.V.A.: 2.517,90 €.

3) LOTE 3 (TABLET), por un importe total de:
- Precio: 9.592,79 €.
- I.V.A.: 2.014,49 €.

Segundo*. Disponer el gasto por el mismo importe de adjudicación.*

Tercero.- *Dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1893838 QHAJN-RIT5L-DCH70 4499CA07F1F9A2280DCF380C5058D74A3B9AE772) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

***Cuarto**. Notificar esta resolución a los departamentos provinciales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario.* >>

Una vez conocido el Informe-Propuesta emitido sobre el expediente incoado, así como el Informe de Fiscalización previa de la Intervención General, la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 8/7/19), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Adjudicar los 3 lotes del contrato "**Adquisición de equipo tecnológico para el desarrollo del proyecto Nubeteca en 2021"** (EXPTE. 301/21) a favor de ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS SAU (Jaime Villanueva García), por los importes que a continuación se indican.

- LOTE 1 (TV), por un importe total de:
  - Precio: 5.820,60 euros.
  - IVA.: 1.222,32 euros.
- LOTE 2 (ORDENADOR), por un importe total de:
  - Precio: 11.990,00 euros.
  - IVA.: 2.517,90 euros.
- LOTE 3 (TABLET), por un importe total de:
  - Precio: 9.592,79 euros.
  - IVA.: 2.014,49 euros.

Segundo. Disponer el gasto por el importe de adjudicación indicado.

Tercero. La Secretaría General dará traslado de la presente resolución al Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos, a las Delegaciones y Áreas que correspondan, y a la Intervención Provincial para su conocimiento y efectos oportunos; asimismo el Secretario General procederá a notificar la resolución al adjudicatario del contrato, y al resto de licitadores que, participantes en la licitación, no han resultado adjudicatarios.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1893838 QHAJN-RIT5L-DCH70 4499CA07F1F9A2280DCF380C5058D74A3B9AE772) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Cuarto: Por el Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos se procederá a dar publicidad a la adjudicación del contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes; así como cuantas otras actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado.

4. Adjudicación del Lote 1 del contrato "Prestación de tratamientos de turismo termal para el año 2021". Expedientes PLYCA 471/2021 y Firmadoc 73/2021/CON-SE.

Visto el expediente de contratación referido, y de acuerdo con el informe-propuesta de adjudicación formulado por la Jefe de Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos, obrante en referido expediente, del siguiente tenor literal:

<<*INFORME-PROPUESTA: APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE TRATAMIENTOS DE TURISMO TERMAL PARA EL AÑO 2021 – LOTE 1 (Expte. 471/21)*

El Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019) aprobó la delegación de la competencia de adjudicación de los contratos a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación (excepto la contratación menor). Concretamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para adjudicar los siguientes contratos:

- *Contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.*

- *Contratos patrimoniales y privados cuyo presupuesto base de licitación no supere el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 3.000.000,00 €.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. *Con fecha 16/11/2021, por el Diputado del Área de Contratación y Fondos Europeos se resolvió aprobar el expediente del contrato de PRESTACIÓN DE TRATAMIENTOS DE TURISMO TERMAL PARA EL AÑO 2021 – LOTE 1 (Expte. 471/21), así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas integrantes del mismo, determinándose en dicho acuerdo la tramitación mediante procedimiento negociado sin publicidad (adjudicación directa).*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1893838 QHAJN-RIT5L-DCH70 4499CA07F1F9A2280DCF380C5058D74A3B9AE772) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

*El presente expediente se adjudica por procedimiento negociado sin publicidad, por **razones de exclusividad,** de conformidad con el art. 168 a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se acredita en el informe técnico emitido al efecto.*

La necesidad administrativa a satisfacer con el contrato dimanante del expediente de contratación es la siguiente: fomento y realización de actividades que contribuyan al desarrollo turístico de la provincia de Badajoz.

***Segundo.** De conformidad con lo establecido en la LCSP, se cursa invitación para presentar oferta a la empresa:*

Número	*Licitador*
1	*BALNEARIO EL RAPOSO*

***Tercero.** Una vez comprobada la documentación administrativa, técnica y económica presentada por la empresa, procede dictar adjudicación a favor de BALNEARIO EL RAPOSO, por un importe de 24.990,00 € desglosado de la siguiente forma:*

- Precio (sin IVA): 22.718,18 €
- IVA: 2.271,82 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

***Primero:** La Junta de Gobierno provincial es el órgano de contratación al que corresponde la adjudicación del contrato de referencia, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, según Decreto de fecha 05/07/2019,*

***Segundo:** Con fecha 30/11/2021 la Intervención Provincial ha emitido informe favorable previo a la adjudicación.*

INFORME/PROPUESTA

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expresados, y según lo establecido en el citado art. 150.1 de la LCSP, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno:

***Primero.** Adjudicar el contrato a BALNEARIO EL RAPOSO, por un importe de 24.990,00 € desglosado de la siguiente forma:*

- Precio (sin IVA): 22.718,18 €
- IVA: 2.271,82 €

***Segundo**. Disponer el gasto por el mismo importe de adjudicación.*

***Tercero**. Dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes.*

***Cuarto**. Notificar esta resolución a los departamentos provinciales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario.* **>>**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1893838 QHAJN-RIT5L-DCH70 4499CA07F1F9A2280DCF380C5058D74A3B9AE772) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Una vez conocido el Informe-Propuesta emitido sobre el expediente incoado, así como el Informe de Fiscalización previa de la Intervención General, la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 8/7/19), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Adjudicar el **Lote 1 del contrato "Prestación de tratamientos de turismo termal para el año 2021"** (expediente 471/2021) a favor del balneario "El Raposo" por un importe total de 24.990,00 EUROS; Importe sin IVA 22.718,18 euros; I.V.A.: 2.271,82 euros.

Segundo. Disponer el gasto por el importe de adjudicación indicado.

Tercero. La Secretaría General dará traslado de la presente resolución al Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos, a las Delegaciones y Áreas que correspondan, y a la Intervención Provincial para su conocimiento y efectos oportunos; asimismo el Secretario General procederá a notificar la resolución al adjudicatario del contrato, y al resto de licitadores que, participantes en la licitación, no han resultado adjudicatarios.

Cuarto: Por el Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos se procederá a dar publicidad a la adjudicación del contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes; así como cuantas otras actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado.

➲ SECCIÓN DE URGENCIA:

Una vez conocidos los asuntos del Orden del día, el Vicepresidente Primero informa a la Junta de Gobierno de la existencia de dos asuntos más que, por motivos de tramitación, no pudieron ser incluidos en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlos previa y especialmente de urgencia.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1893838 QHAJN-RIT5L-DCH70 4499CA07F1F9A2280DCF380C5058D74A3B9AE772) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Y tras la lectura de su enunciado, la Junta de Gobierno, en base a cuanto se regula en el artículo 113.1 en relación con el 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, concordante con el 35.5 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad, acuerda declarar previa y especialmente de urgencia de ambos asuntos, para resolver como a continuación se indica:

1. **Modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en Sesión 29 de septiembre de 2021, de concesión de subvención directa a FELCODE para la ampliación del plazo de ejecución y justificación de gastos.** Expediente 2020/8/SYTSUB-JG.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2021, acordó conceder una subvención directa a favor de FELCODE para el proyecto "Recuperando la caficultura y fortaleciendo la comunicación y la comercialización turística en el Corredor Ecoturístico de la Cordillera Septentrional-República Dominicana"

La cuantía total de la subvención ascendió a cincuenta mil euros, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 280/231.06/480.00/0100 "Proyectos singulares de Cooperación Internacional al Desarrollo", de los Presupuestos Generales de la Corporación para 2021, siendo compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, el plazo de ejecución establecido para la citada subvención se estableció en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021; otorgando un plazo de justificación de los gastos y pago de las actuaciones con fecha límite del 31 de marzo de 2022.

Con fecha 26 de octubre del año actual, antes de la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones, FELCODE, presenta solicitud para la ampliación del plazo de ejecución y por tanto de justificación, de la subvención concedida, alegando la existencia de dificultades que imposibilitan la ejecución del proyecto en el plazo previsto inicialmente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1893838 QHAJN-RIT5L-DCH70 4499CA07F1F9A2280DCF380C5058D74A3B9AE772) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Conocido el expediente de modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, de concesión de la citada subvención para ampliar el plazo de ejecución y justificación del gasto, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que, "*salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no excede de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros*" Asimismo: "*Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, entes del vencimiento del plazo de que se trate*".

SEGUNDO: . El artículo 17.3 l) de la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, se podrá autorizar esta ampliación siempre que no dañe derechos de tercero, y se presente la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

TERCERO: El artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, *"El beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras".* En este sentido, el convenio regulador de la subvención establece en la Cláusula 9, punto 8) " *[...] la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Cuando la modificación solicitada afecte al plazo de ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención, los gastos derivados de la misma deberán estar realizados y efectivamente pagados en los plazos establecidos en la resolución que autorice dicha modificación, que en ningún caso excederá del primer trimestre del ejercicio siguiente."*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1893838 QHAJN-RIT5L-DCH70 4499CA07F1F9A2280DCF380C5058D74A3B9AE772) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

En base a todo ello, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 5 de Julio de 2019, y en virtud de lo establecido en la Base 41 del Presupuesto de la Institución para el año 2021, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2021, de concesión de subvención directa a la ONGD FELCODE, para la financiación del proyecto *"Recuperando la caficultura y fortaleciendo la comunicación y la comercialización turística en el Corredor Ecoturístico de la Cordillera Septentrional-República Dominicana"*, en el sentido de ampliar el **plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2022**, y el plazo para **presentación de la Cuenta Justificativa**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, hasta el día 31 de junio de 2022.**

Segundo. La Secretaría General dará traslado de la presente resolución a FELCODE, a la Unidad de Bienestar Social y a las Áreas y Delegaciones competentes en esta materia; así como a la Intervención Provincial, para su conocimiento y efectos oportunos.

2. Expediente de subvención directa a la Asociación Alianza de Solidaridad Extremeña, para la financiación del Proyecto "Evaluación de candidatos vacunales contra la COVID-19, en Cuba, provincia La Habana, municipio Playa". (Expediente 12/2021/SYTSUBV-JG).

Con fecha 18 de octubre del año en curso, la ONGD Alianza Solidaridad Extremeña (ASE) presenta solicitud de colaboración económica para la financiación del Proyecto "Evaluación de candidatos vacunales contra el COVID-19", en Cuba.

El objetivo del proyecto es la evaluación de la inmunogenicidad del candidato vacunal Mambisa en el refuerzo de la inmunidad de sujetos convalecientes de COVID-19. El desarrollo de este proyecto obedece a razones de interés social, económico y sobre todo humanitario, en cuanto

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1893838 QHAJN-RIT5L-DCH70 4499CA07F1F9A2280DCF380C5058D74A3B9AE772) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

al estudio del impacto en la población de las vacunas de inmunización contra la COVID-19 elaboradas hasta el momento.

La contraparte de la ayuda solicitada es el Centro de Ingeniería Genética y Biotecnología de Cuba, centro de investigación científica en funcionamiento desde 1986, que trabaja en los campos de la medicina y la biología, mejorando los campos de la salud humana, el sector agropecuario y el medio ambiente.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto y visto el expediente tramitado correspondiente a la solicitud de subvención presentada por la ONGD Alianza Solidaridad Extremeña.

CONSIDERANDO:

Que el informe-propuesta de concesión directa por la Junta de Gobierno formulada por la Jefa de Sección Técnica de Bienestar Social, con el Visto Buenos del Diputado delegado del Área de Cooperación Internacional al Desarrollo, y que obra en referido expediente, expresa al respecto:

“ Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa a ASE, ALIANZA DE SOLIDARIDAD EXTREMEÑA, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria presentada por dicha ONGD, en la que concurren razones de interés público, social, económico y humanitario viene motivadas en la línea estratégica en la que se estructura el proyecto. ”

[...]

“ Con este proyecto se contribuye a la agenda 2030 a través de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenibles:

- *ODS 3: Salud y Bienestar**:** Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.*
  - *Meta 3.3: Poner fin a las enfermedades transmisibles.*
  - *Meta 3.B: Apoyo a la I+D de vacunas y medicamentos esenciales.*
- *ODS 9: Industria, innovación e infraestructuras:*
  - Meta 9.5: Aumento de la investigación científica, capacidad tecnológica.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1893838 QHAJN-RIT5L-DCH70 4499CA07F1F9A2280DCF380C5058D74A3B9AE772) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

La Cooperación Española, y en nuestro caso la provincial, tiene presente el compromiso recogido en la agenda 2030 de alcanzar los objetivos de destinar el 0,7% de los ingresos brutos provinciales a la Ayuda Oficial al Desarrollo para los Países en vías de desarrollo, como es el caso de Cuba. "

Conforme a lo anteriormente expuesto, por unanimidad de los Miembros asistentes a la presente sesión, la Junta de Gobierno adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Conceder a la ONGD Asociación Alianza de Solidaridad Extremeña, una subvención directa para la financiación del Proyecto "Evaluación de candidatos vacunales contra la COVID-19, en Cuba, provincia La Habana, municipio Playa".

La cuantía de la ayuda asciende a CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria <<Proyectos Singulares de Cooperación Internacional al Desarrollo>>, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio económico 2021, 280/231.06/480.00/0100 por importe de 13.845,90 euros; y 280/231.06/780.00/0100 por importe de 36.154,10 euros.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo: La citada subvención queda sujeta al régimen jurídico de aplicación:

1.- Actividad subvencionada.

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que se concretan en los gastos de inversión y corrientes que se deriven de realizar las distintas actividades programadas en la línea estratégica sobre el impacto que está causando la pandemia del COVID-19 en Cuba y que hacen necesaria la inmunización de la población para acabar con la pandemia y por tanto es muy necesaria y útil la investigación de todo lo referente a las vacunas elaboradas en dicho país hasta el momento.

En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

2.- Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

3.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas que se describen en la memoria presentada: compra de equipamiento de laboratorio de investigación vacunal, gastos de transporte, gastos de administración y gastos de salarios y costes sociales de personal.

1. A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

- Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2021.
- Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o realizarse desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Todos los gastos deberán estar realizados antes del 31 de diciembre de 2021 y efectivamente pagados antes del 31 de marzo de 2022, fecha de finalización del plazo de justificación.
- En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- La subvención sólo podrá cubrir los gastos relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que ha sido concedida. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación de Badajoz en las funciones del control financiero).
- Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 20% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de may, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

2.- No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1893838 QHAJN-RIT5L-DCH70 4499CA07F1F9A2280DCF380C5058D74A3B9AE772) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1893838 QHAJN-RIT5L-DCH70 4499CA07F1F9A2280DCF380C5058D74A3B9AE772) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación de Badajoz.

4.- Justificación

Forma de Remisión de la justificación: El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

a. A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección https://sede.dip-badajoz.es/
b. A través de los Registros de las Entidades que estén adheridas al uso de la plataforma de Oficina de Registro Virtual (ORVE)
c. En la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

4.1.- Importe a justificar:

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. Según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones y recursos, deberán acreditarse en la justificación la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

***4.2.- Documentación a aportar en la justificación*:**

A la documentación que se relaciona a continuación, **se adjuntará modelo de cuenta justificativa y anexo de remisión,** debidamente cumplimentado que se encuentra en el siguiente enlace Web: https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php

***4.2.1. Justificación Técnica*:** se presentara la siguiente documentación**.**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1893838 QHAJN-RIT5L-DCH70 4499CA07F1F9A2280DCF380C5058D74A3B9AE772) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

- Memoria final firmada por el representante legal de la misma en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos.
- Copia del material documental e informativo editado donde se haga constar la colaboración de esta Diputación de Badajoz y su imagen corporativa, (informe, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.) a que dé lugar la realización del proyecto.

4.2.2. Justificación económica. Se presentará la siguiente documentación.

Como regla general el importe a justificar es aquel que resulte en la resolución de concesión o del Convenio de colaboración. Sin embargo, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De no justificarse así, la Diputación exigirá el reintegro por el porcentaje correspondiente al importe no justificado.

***4.2.2.1.- Documentación a aportar*:**

A) Deberán presentar el **ANEXO** de Cuenta Justificativa, debidamente cumplimentado que contendrá:

- Coste total de la actividad subvencionada, con indicación de con qué fondos ha sido financiada ésta.
- Relación clasificada de los gastos financiados con la subvención de Diputación de Badajoz, con indicación de número de factura, acreedor, importe, fecha de emisión, fecha de pago y en su caso, importe parcial imputado a la subvención de Diputación de Badajoz.
- Relación clasificada de los gastos financiados con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con indicación de nº de factura, acreedor, importe, fecha de emisión, fecha de pago y en su caso, importe parcial imputado indicando la entidad financiadora.
- Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad subvencionada, con acreditación de los importes e indicación de los CIF.

B) Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con aportación de Diputación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1893838 QHAJN-RIT5L-DCH70 4499CA07F1F9A2280DCF380C5058D74A3B9AE772) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por el representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

C) En lo referente a gastos de personal, se justificarán mediante las nóminas correspondientes y con arreglo a la legislación laboral del país que corresponda; o con las minutas o facturas de honorarios profesionales (emitidas con todos los requisitos legales).

D) En el caso que, por especiales dificultades (acreditables) del país de ejecución del proyecto, no se puedan presentar las facturas originales, será suficiente la presentación de copias compulsadas junto con la declaración jurada del responsable de la organización de que esas facturas no serán utilizadas para justificar otras subvenciones y que las mismas están a disposición de la Diputación provincial para que puedan ser vistas sobre terreno y estampilladas.

E) En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, en la cuenta justificativa deberá aparecer el valor de la moneda local y su contravalor en euros. Los beneficiarios, a fin de simplificar las justificaciones, podrán justificar el cambio de moneda de euros a la moneda local en una sola operación cambiaría por el monto total de la subvención concedida, pudiendo así justificar un único cambio oficial de monedas. Esto deberá acreditarse mediante la presentación de un documento bancario que especifique el tipo de cambio vigente en el día del traspaso al socio local. Los documentos justificativos de los gastos deberán adjuntar la correspondiente traducción, en su caso.

F) En cuanto a la justificación del pago efectivo de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados. Dada la peculiaridad de este tipo de subvenciones se podrán pagar en efectivo operaciones con un importe inferior a 3.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. Cuando los pagos se realicen en efectivo, la factura deberá estar firmada por su emisor dejando constancia de dicho paguen el que se especifique pagado, recibí, cancelado, cash … Cuando el pago se realice por cheque, éste deberá ser a nombre del perceptor y se acompañará de fotocopia del mismo, junto con la documentación bancaria del cargo realizado.

Estos pagos podrán acreditarse mediante movimientos de los libros o registros contables de la correspondiente entidad, que en cualquier caso estarán a disposición de la Diputación para que en un control financiero se pueda comprobar dichos movimientos. En todo caso, la certificación de dichos pagos, deberá figurar en el anexo de cuenta justificativa en el apartado 3.1. En los casos de pago en metálico o mediante cheque se exigirá el "recibí" del emisor de la factura/documento.

G) Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con acreditación del importe y su procedencia.

H) Que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

I) En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

J) En caso de pago anticipado, certificado del ingreso.

La Intervención Provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el título III de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

***4.2.2.2.- Formato de la documentación a aportar*:**

Tanto el informe técnico o memoria del proyecto, las facturas y los documentos justificativos del pago, así como el informe económico deberán entregarse en formato digital, sin perjuicio que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

5.- Plazo de justificación y pago de las actuaciones

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrán de efectuarse con fecha límite del **31 de marzo de 2022.**

Debido a la necesidad de afrontar el pago de la compra del material de laboratorio de investigación vacunal y demás gastos, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme al punto quinto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado sexto de esta resolución.

Será requisito indispensable para el abono de la subvención haber presentado la justificación de subvención, en su caso, concedidas el año anterior, por cualquiera de los medios establecidos.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1893838 QHAJN-RIT5L-DCH70 4499CA07F1F9A2280DCF380C5058D74A3B9AE772) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1893838 QHAJN-RIT5L-DCH70 4499CA07F1F9A2280DCF380C5058D74A3B9AE772) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

6.- Prórroga de la Justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta algunas deficiencias subsanables.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciara el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 6 y siguientes de la LGS.

6.- Obligaciones del benefificario de la subvención.

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz (publicadas en BOP el 9 de febrero de 2007), y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado quinto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.

b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

c) Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

d) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1893838 QHAJN-RIT5L-DCH70 4499CA07F1F9A2280DCF380C5058D74A3B9AE772) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

e) Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

f) Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

6.- Modificación del acuerdo de concesión de la subvención.

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1893838 QHAJN-RIT5L-DCH70 4499CA07F1F9A2280DCF380C5058D74A3B9AE772) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

7.- Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas.

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a lo siguiente:

7.1. Respecto del cumplimiento del deber de la justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial, con/sin solicitud de prórroga y sin requerimiento administrativo, o dentro del plazo del mismo: No se inicia procedimiento de reintegro.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
  - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
  - Ausencia de relación certificada de Obligaciones y pagos (para Entidades Locales): Reintegro total.
  - Pagos en metálico no acreditados, o por encima del importe autorizado: Reintegro por el exceso o lo no acreditado.

7.2. Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

Cumplimiento defectuoso:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad:
- Reintegro parcial, en su caso, motivado por el Centro Gestor.
- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1893838 QHAJN-RIT5L-DCH70 4499CA07F1F9A2280DCF380C5058D74A3B9AE772) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

- Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.
- No acreditación de pago, Reintegro por lo no acreditado.
- Pago fuera del plazo: Si el pago se realizó entre los días 11 y 30 días: Reintegro del 1% del importe pagado fuera de plazo. Si la demora es superior: 3% del importe pagado fuera del plazo.

8.- Centro Gestor de la Subvención.

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Cooperación Internacional al Desarrollo, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria.

Tercero: Debido a la necesidad de abordar el gasto y no contar la entidad beneficiaria con medios financieros suficientes, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada -con los requisitos legales establecidos en el acuerdo segundo- la condición de beneficiario por parte del interesado.

Cuarto: Dar traslado de la presente resolución a la ONGD **Asociación Alianza de Solidaridad Extremeña (ASE)**, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como a la Unidad de Bienestar Social de la Diputación de Badajoz, al Área de Cooperación Internacional al Desarrollo, a la Oficina de Subvenciones, a la Dirección de la Delegación de Economía y Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

- **Ruegos y preguntas.**

No se plantearon preguntas ni ruegos en la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Vicepresidente Primero da por finalizada la Sesión a las trece horas y diez minutos del día y lugar expresados al principio, extendiéndose el Acta que recoge todo lo acontecido en la misma, para su transcripción al Libro oficial, dando fe como Secretario General en funciones de todo ello.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz,

Vº Bº El Presidente, P.A. El Vicepresidente Primero (Decreto 2/7/19. BOP 5/7/19)	El Oficial Mayor, Secretario General en funciones
RICARDO CABEZAS MARTÍN	ENRIQUE PEDRERO BALAS.

Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1893838 QHAJN-RIT5L-DCH70 4499CA07F1F9A2280DCF380C5058D74A3B9AE772) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10